Acta de la sesión de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día 1 de octubre de 2012

En Las Palmas de Gran Canaria, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de esta Ciudad (Oficinas Municipales), calle León y Castillo, 270-4ª planta, siendo las diez horas, del día 1 de octubre de 2012, se reúne la Mesa de Contratación con el fin de celebrar sesión en primera convocatoria, para tratar los asuntos, incluidos en el orden del día.

Asisten:

Presidente en funciones:

- Don Carlos Antonio Ester Sánchez, Concejal Delegado de Deportes. (Preside hasta las 10'45 horas)

Vocales:

- Don Agustín-Manuel Gutiérrez Márquez, Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación. (Se incorpora en el punto III.3 del orden del día y preside, a las 10'45 horas)
- Don Óscar Mata Izquierdo, Concejal Delegado de Limpieza.
- Don Cristian Santana Hernández, Concejal Delegado de Educación. (Se ausenta a las 11,25 horas)
- Doña Adelina González Muñoz, Concejala Delegada de Ciudad de Mar (Se incorpora a las 11,25 horas)
- Don Alfonso Campoamor Fernández, en representación del Grupo Socialista Municipal.
- Don Antonio Ramón Balmaseda, Director General de la Asesoría Jurídica
- Doña Paloma Goig Alique, Viceinterventora.

Secretario:

- Don Telesforo Fuentes González

Invitados:

- Don Lázaro Sosa Vega y Doña Carmen Gloria Caballero Tarajano, personal adscrito al Servicio de Contratación, a efectos de asistencia y colaboración a la Mesa.
- Don José Juan Rodríguez Marrero, en relación a los puntos IV.1 y V.1 del Orden del Día.
- Don Héctor Martínez Santana y Don Daniel Herrera, puntos IV.2 y IV.3.
- Don José Setién Tamés, punto IV.4.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, disponiendo se entre a considerar los asuntos que componen el siguiente Orden del Día:

Bloque I.- Aprobación, si procede, de Acta/s de sesiones anteriores

I.1.- *Acta de sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 17 de septiembre de 2012*

Por la Presidencia se preguntó si algún miembro tenía que formular observación a la reseñada acta, distribuida con la convocatoria de la reunión de hoy.

Al no haber observaciones que practicar, se acordó, por unanimidad, aprobar la citada acta.

Sin perjuicio de lo anterior, en las actas de 6 de agosto y 4 de septiembre de 2012, en relación al expediente de "Canalización de aguas pluviales Reina Mercedes" (Número 17/10), respecto de la oferta presentada por Constructora Lantigua, S.L., se hizo constar como precio ofertado la cantidad de 114.000 euros, cuando realmente dicha cifra se corresponde sin la inclusión del Impuesto General Indirecto Canario; por lo que debió especificarse en acta la de 119.700 euros, que incluye el IGIC expresado en su oferta de 5.700 euros.

A consecuencia del lapsus anteriormente expresado, en el acta de 4 de septiembre siguiente, en el bloque relativo a formulación de propuestas de adjudicación se recogió como importe de la adjudicación a dicho empresario el de 114.000 euros, cuando en la realidad ha quedado manifestado que asciende a 119.700 euros.

Mediante este conducto, quedan subsanados los lapsus referidos.

La Mesa, toma conocimiento, y por unanimidad aprueba las rectificaciones.

Bloque II.- Apertura de proposiciones económicas de procedimientos abiertos

II.1.- *Ejecución subsidiaria recaída por expedientes de denuncias.- Expediente de Contratación número 10/12.*

La Presidencia da por iniciado el acto público, autorizándose la entrada en la Sala de los representantes de los licitadores, que son los siguientes:

EMPRESA	*REPRESENTANTE*
CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L.	*Doña Raquel Brito Gil*

En primer lugar se da cumplimiento al punto 2 del artículo 83 del Decreto 1098/2001, y posteriormente se da cuenta del resultado final de la calificación de la documentación general, cuyas observaciones practicadas en la Mesa celebrada el día 17 de septiembre de 2012, fueron solventadas por los interesados, dando lugar a su admisión a la convocatoria.

El Sr. Presidente invita al licitador interesado a que manifieste sus dudas que se les ofrezca o pida las explicaciones que estime necesarias; no produciéndose intervenciones a este respecto.

Resultó excluido el siguiente candidato, por los motivos que constan señalados en el Acta de la Mesa de Contratación de Calificación de Documentación General celebrada el día 17 de septiembre de 2012:

- SIDCI 2000, S.L.-MAENJU, S.L. (Bajo compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas)

A continuación se procede a la apertura de proposiciones económicas admitidas a los expedientes que hoy se traen a la Mesa:

EMPRESA	*BAJA OFERTADA*
CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L.	*33%*
CONSTRUCCIONES VERDE SUÁREZ, S.L.	*24%*
CONYPSA, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN,	*27'42%*

S.A.	
HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	*17'15%*
INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVIL, S.L.	*30'16%*
OBRAS Y CONTRATAS SÁNCHEZ MORENO, S.L.U.	*15%*
REYES ALMEIDA, S.L.	*36%*
VELASCO OBRAS Y SERVICIOS ,S.A.	*31'04 %*

A la vista del contenido de las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación acordó la remisión del expediente a la Dependencia competente, con el fin de la emisión del informe correspondiente; y posteriormente su conocimiento por la Mesa de Contratación, para el correspondiente dictamen y finalmente al órgano de contratación, acompañado del citado informe y dictamen, para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

II.2.- *Finalización de las obras del Pabellón de Deportes del Cono Sur.- Expediente de Contratación número 20/12.*

La Presidencia da por iniciado el acto público, autorizándose la entrada en la Sala de los representantes de los licitadores, que son los siguientes:

EMPRESA	***REPRESENTANTE***
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	*Don José Cervantes López*
ARANSA CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL, S.A.U.	*Don Rubén Herrera Padrón*
CONSTRUCCIONES CRISTÓBAL ORTEGA, S.L.	*Doña Cristina Ortega Benítez*
CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L.-TELIMELCA, S.L. (Bajo compromiso de unión temporal de empresas)	*Doña Raquel Brito Gil*
CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.	*Doña Carmen Romero González*
CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.-INEMAQ, S.L. (Bajo compromiso de unión temporal de empresas)	*Don José Amador*
ELIMCO, SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.	*Don Jone Artiles Santana*
FERROVIAL AGROMAN,S.A.	*Don Miguel A. Martín Rodríguez*
HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L.	*Don José Uzdrales Uzllacorta*
OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A.	*Doña Ana María Sánchez Rodríguez*
SACYR, S.A.U.	*Doña Elena Mejías Montesdeoca*
SYOCSA-INARSA,S.A.	*Don Carlos Quintana Herrera*
VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	*Don Jorge López Rodríguez*

En primer lugar se da cumplimiento al punto 2 del artículo 83 del Decreto 1098/2001, y posteriormente se da cuenta del resultado final de la calificación de la documentación general, cuyas observaciones practicadas en la Mesa celebrada el día 17 de septiembre de 2012, fueron solventadas por los interesados, dando lugar a su admisión a la convocatoria.

El Sr. Presidente invita los licitadores interesados a que manifiesten sus dudas que se les ofrezca o pidan las explicaciones que estimen necesarias; no produciéndose intervenciones a este respecto.

Resultó excluido el siguiente candidato, por los motivos que constan señalados en el Acta de la Mesa de Contratación de Calificación de Documentación General celebrada el día 17 de septiembre de 2012:

- SIDCI 2000, S.L.-MAENJU, S.L. (Bajo compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas)

A continuación se procede a la apertura de proposiciones económicas admitidas a los expedientes que hoy se traen a la Mesa:

Finalización de las obras del Pabellón de Deportes del Cono Sur.- Expediente de Contratación número: 20/12-O.

PROPOSICIONES ECONÓMICAS ADMITIDAS

	Licitadores:	Precio Oferta
1.-	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	1.471.552,69 €
2.-	ARANSA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.A.U.	1.430.210,06 €
3.-	COMSA, S.A.	1.218.053,06 €
4.-	CONSTRUCCIONES CRISTÓBAL ORTEGA, S.L.	1.698.732,61 €
5.-	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	1.712.000,00 €
6.-	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.	1.455.237,36 €
7.-	CONTRATAS INTERVÍAS DEL LEVANTE, S.L.	1.798.405,22 €
8.-	CONYPSA, CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, S.A.	1.682.821,69 €
9.-	CORSAN - CORVIAM CONSTRUCCION, S.A.	1.635.081,31 €
10.-	ELIMCO, SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.	1.316.006,11 €
11.-	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	1.726.648,97 €
12.-	GEDETEC, S.L.	1.373.003,68 €
13.-	HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L.	1.262.792,79 €
14.-	INSTALACIONES INABENSA, S.A	1.495.528,40 €
15.-	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	1.833.869,93 €
16.-	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A	1.251.526,57 €
17.-	PÉREZ MORENO, S.A.U.	1.651.501,57 €
18.-	PRECONTE, S.L.	1.391.000,00 €
19.-	SACYR, S.A.U.	1.329.309,44 €
20.-	SATOCAN, S.A.	1.601.593,69 €
21.-	SYOCSA - INARSA, S.A.	1.389.435,99 €
22.-	UTE CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L.-TELIMELCA, S.L.	1.453.132,72 €
23.-	UTE CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.-INEMAQ, S.L.	1.328.286,10 €
24.-	UTE FALISA, S.L.-JUVIELECT, S.L.	1.498.147,50 €
25.-	UTE FITONOVO, S.L.-SANROCON, S.L.	1.340.566,09 €
26.-	UTE GYOCIVIL DE CANARIAS, S.L.-CONSTRUCCIONES VERDE SUÁREZ, S.L.	1.630.637,93 €
27.-	UTE MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, S.L.-INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVIL, S.L.	1.365.126,08 €
28.-	VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	1.183.177,50 €
29.-	VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	1.419.976,73 €

A la vista del contenido de las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación acordó la remisión del expedientes a la Dependencia competente, con el fin de la emisión del informe correspondiente; y posteriormente su conocimiento por la Mesa de Contratación, para el correspondiente dictamen y finalmente al órgano de contratación, acompañado del citado informe y dictamen, para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

II.3.- *Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme, fase I.- Expediente de Contratación número 23/12.*

La Presidencia da por iniciado el acto público, autorizándose la entrada en la Sala de los representantes de los licitadores, que son los siguientes:

EMPRESA	***REPRESENTANTE***
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	*Don José Cervantes López*
CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L	*Doña Raquel Brito Gil*
CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.	*Doña Carmen Romero González*
CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L	*Don José Amador*
HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L.	*Don Dimas Manuel Santana Benítez*
HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L.	*Don José Uzdrales Uzllacorta*
INFRAOBRAS CANARIAS, S.L.	*Doña Ana María Rodríguez Sánchez*
SYOCSA-INARSA,S.A.	*Don Carlos Quintana Herrera*
VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	*Don Jorge López Rodríguez*

En primer lugar se da cumplimiento al punto 2 del artículo 83 del Decreto 1098/2001, y posteriormente se da cuenta del resultado final de la calificación de la documentación general, cuyas observaciones practicadas en la Mesa celebrada el día 17 de septiembre de 2012, fueron solventadas por los interesados, dando lugar a su admisión a la convocatoria.

El Sr. Presidente invita los licitadores interesados a que manifiesten sus dudas que se les ofrezca o pidan las explicaciones que estimen necesarias; no produciéndose intervenciones a este respecto.

Resultaron excluidos los siguientes candidatos, por los motivos que constan señalados en el Acta de la Mesa de Contratación de Calificación de Documentación General celebrada el día 17 de septiembre de 2012:

- FAITOR 2010, S.L.
- OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.
-SIDCI 2000, S.L.
- SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICOS CANARIOS, S.L.U. (SITECAN)

A continuación se procede a la apertura de proposiciones económicas admitidas a los expedientes que hoy se traen a la Mesa:

Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme, Fase I.- Expediente de Contratación número: 23/12-O.

PROPOSICIONES ECONÓMICAS ADMITIDAS

Nº:	Licitadores:	Precio Ofertado
1.-	ACTIVIDADES Y OBRAS CIVILES, S.A.	224.609,99 €
2.-	ALOE OBRAS, REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	229.650,00 €
3.-	BITUMEX, S.A.	230.191,75 €
4.-	CASDIBOCA, S.L.	194.970,00 €
5.-	CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L.	209.400,00 €
6.-	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	278.200,00 €
7.-	CONSTRUCCIONES VERDE SUÁREZ, S.L.	239.999,99 €
8.-	CONSTRUCCIONES Y TÉCNICAS CASAMORE, S.L.	199.470,00 €
9.-	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.	259.155,63 €
10.-	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	212.699,99 €
11.-	EQUIPUR CANARIAS ,S.L.	270.175,00 €
12.-	FALISA, S.L.	252.614,64 €
13.-	FITONOVO, S.L.	207.000,00 €
14.-	GEDETEC, S.L.	244.482,91 €
15.-	GYOCIVIL, S.L.	289.331,95 €
16.-	HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L.	240.000,00 €
17.-	HERMANOS MEDINA LA HERRADURA S.L.	212.000,00 €
18.-	HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L.	191.340,00 €
19.-	INFRAOBRAS CANARIAS, S.L.	205.585,51 €
20.-	LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	270.000,00 €
21.-	OBRAS Y CONTRATAS SÁNCHEZ MORENO, S.L.U.	216.996,91 €
22.-	OBRAS Y SERVICIOS GEO, S.L.	191.969,99 €
23.-	PÉREZ MORENO, S.A.U.	240.153,27 €
24.-	POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	219.414,28 €
25.-	SATOCAN, S.A.	236.009,63 €
26.-	SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.	284.170,60 €
27.-	SYOCSA - INARSA, S.A.	228.293,06 €
28.-	TNCA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	239.680,00 €
29.-	VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	198.029,30 €
30.-	VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	223.889,99 €

A lo largo del desarrollo de la sesión, se produjo la incidencia que se reseña:

1.- FALISA, S.L. Formuló su oferta en letra discrepante de la de número, por lo tanto se considerará la de la letra, según el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en su cláusula nº 41 cuyo texto literal es:

"En caso de discrepancia entre los importes de letra y número de la proposición económica, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en letra".

La cantidad en número es: 252.614,74 euros
En letra: DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

Consecuentemente, se considerará su oferta la de 252.614,64 euros

A la vista del contenido de las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación acordó la remisión del expedientes a la Dependencia competente, con el fin de la emisión del informe correspondiente; y posteriormente su conocimiento por la Mesa de Contratación, para el correspondiente dictamen y finalmente al órgano de contratación, acompañado del citado informe y dictamen, para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

Bloque III.- Calificación de la documentación general y, en su caso, apertura de proposiciones económicas de procedimientos negociados

***III.1-** Arrendamiento, sin opción de compra, de dos fotocopiadoras digitales, con sistema de reproducción, impresión y scanner en red, con destino al Servicio de Personal - Expediente de Contratación número 489/12.*

a) Admitidos (al estimarse correcta su formulación):
CANON ESPAÑA, S.A.
TDI CANARIAS, S.L.
KANARINOLTA, S.L.

b) Admitido provisional:
DYSTECA, S.L.
Causa:
. Aporta fotocopia de la escritura de constitución. En consonancia con la cláusula número 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares *"la incorporación de fotocopias no compulsadas se entenderá como no aportación de documentos"*.
Se trata de defectos materiales subsanables a tenor de lo dispuesto en la Cláusula pertinente del Pliego Administrativo, por lo que la Mesa acuerda concederle plazo de tres días hábiles para la subsanación.

La documentación aportada por los licitadores al expediente, examinada en la presente sesión, cuya realidad certifico es la siguiente:

	Empresa	*Empresa*	*Empresa*	*Empresa*
DOCUMENTACIÓN GENERAL (Subsanables)	CANON ESPAÑA, S.A.	TDI CANARIAS, S.L.	KANARINOLTA, S.L	DYSTECA, S.L.
Documento Nacional de Identidad	SI	SI	SI	SI
Escritura de Constitución y de modificación, en su caso.	SI	SI	SI	FOTOCOPIA
Documento de Poder bastanteado	SI	SI	SI	SI
Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar (artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público).	SI	SI	SI	SI
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES	NO	NO	NO	NO
DOCUMENTACIÓN GENERAL (No Subsanables)				
Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera	SI	SI	SI	SI
Documentos acreditativos de la solvencia técnica	SI	SI	SI	SI
ACUERDO DE LA MESA:				
Admisión.	X	X	X	
Admisión provisional				X
Exclusión				

III.2.- Suministro e instalación de terminales TETRA, para operar en el Red RESCAN del Gobierno de Canarias, para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.- Expediente de Contratación número 576/12

a) Admitido (al estimarse correcta su formulación):
TELYCAN, S.L.

b) Admitido provisional:
TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A.
Causa:
- No aportación del documento de Poder Notarial Bastante en Derecho.

Se trata de un defecto material subsanable a tenor de lo dispuesto en la Cláusula pertinente del Pliego Administrativo, por lo que la Mesa acuerda concederle plazo de tres días hábiles para la subsanación.

La documentación aportada por los licitadores al expediente, examinada en la presente sesión, cuya realidad certifico es la siguiente:

	Empresa	*Empresa*	*Empresa*	*Empresa*
DOCUMENTACIÓN GENERAL (Subsanables)	TELYCAN, S.L.	TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A.		
Documento Nacional de Identidad	SI	SI		
Escritura de Constitución y de modificación, en su caso.	SI	SI		
Documento de Poder bastanteado	SI	NO		
Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar (artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público).	SI	SI		
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES	**SI**	**NO**		
DOCUMENTACIÓN GENERAL (No Subsanables)				
Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera	SI	SI		
Documentos acreditativos de la solvencia técnica	SI	SI		
ACUERDO DE LA MESA:				
Admisión.	**X**			
Admisión provisional		**X**		
Exclusión				

III.3.- Suministro e instalación técnica en el Parque Central de Bomberos de Miller Bajo de los elementos necesarios, al igual que el existente en el Parque Zonas de Bomberos de La Isleta, para el visionado y control del sistema de cámaras, instalado en el interior del túnel Julio Luengo, mediante conexión por fibra óptica.- Expediente de Contratación número 610/12

a) Admitidos (al estimarse correcta su formulación):
ELECTRONIC TRAFIC, S.A.
IMESAPI, S.A.
LUMICAN, S.A.

Los documentos aportados por los licitadores a la convocatoria, cuya realidad certifico, son los siguientes:

	Empresa	Empresa	Empresa	Empresa
DOCUMENTACIÓN GENERAL (Subsanables)	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	IMESAPI, S.A.	LUMICAN, S.A.	
Documento Nacional de Identidad	SI	SI	SI	
Escritura de Constitución y de modificación, en su caso.	SI	SI	SI	
Documento de Poder bastanteado	SI	SI	SI	
Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar (artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público).	SI	SI	SI	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES	SI	SI	SI	
DOCUMENTACIÓN GENERAL (No Subsanables)				
Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera	SI	SI	SI	
Documentos acreditativos de la solvencia técnica	SI	SI	SI	
ACUERDO DE LA MESA:				
Admisión.	X	X	X	
Admisión provisional				
Exclusión				

Los licitadores que figuran incluidos en el Registro de Licitadores de Obras, de Consultoría y Asistencia / Servicios o de Suministros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tienen incorporada al mismo la totalidad de la documentación administrativa exigida.

Proposición Económica.	**Precio**	**43.000**	**43.000**	**42.703,60**	
	Plazo Entrega				
	Plazo Garantía				

A la vista del contenido de las ofertas admitidas, la Mesa de Contratación acordó la remisión del expediente a la Dependencia pertinente, con el fin de la emisión del informe técnico correspondiente, y posteriormente dar conocimiento a la Mesa de Contratación para el oportuno dictamen, y finalmente al órgano de contratación, acompañado del citado informe y dictamen para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

Bloque IV.- Formulación de propuestas de adjudicación

IV.1- Acondicionamiento calle Olof Palme, entre la calle Portugal y Fernando Guanarteme.- Expediente de Contratación número 19/12.

Se dejó sobre la mesa para una próxima reunión.

IV.2- Parque de la Mayordomía. Huertos Urbanos.- Expediente de Contratación número 25/12.

Se acordó, por unanimidad, en consonancia con el informe del Sr. Arquitecto Municipal del Servicio de Urbanismo (Proyectos y Obras), de 20 de septiembre de 2012, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo de candidato a adjudicatario:

LICITADOR	IMPORTE DE LA OFERTA
CONSTRUCCIONES SUÁREZ CÁCERES, S.L.	56.389 €

IV.3- Parque y huertos urbanos en El Lasso.- Expediente de Contratación número 26/12.

Se acordó, por unanimidad, en consonancia con el informe del Sr. Arquitecto Municipal del Servicio de Urbanismo (Proyectos y Obras), de 25 de septiembre de 2012, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo de candidato a adjudicatario:

LICITADOR	IMPORTE DE LA OFERTA
CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	93.941,30 €

IV.4- *Continuación de las obras de regeneración y mejora de la calidad medioambiental del acceso sur a la ciudad y creación de un mirador paisajístico.- Expediente de Contratación número 31/12.*

Se acordó, por unanimidad, en consonancia con el informe del Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo, de 25 de julio de 2012, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo de candidato a adjudicatario:

LICITADOR	IMPORTE DE LA OFERTA
COMSA, S.A.	659.498,71 €

Bloque V.- Otros asuntos

V.1- *Acondicionamiento calle Olof Palme entre calle Portugal y Fernando Guanarteme.- Número 19/12.- Estudio de alegaciones formuladas por Construplan Construcciones y Planificación, S.L./D. Ambrosio Amado Alonso Mayor (Bajo compromiso de constitución de unión temporal de empresas); apertura, en su caso, de su proposición económica y solicitud de nuevo informe a la oficina gestora con inclusión del a oferta de referencia.*

En primer lugar la Mesa de Contratación, conoció las alegaciones de la empresa Construplan Construcciones y Planificación, S.L./D. Ambrosio Amado Alonso Mayor (bajo compromiso de unión temporal de empresas), de 21-09-12, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Hacienda, Patrimonio y Contratación

Servicio de Contratación

Ref.: TF/cc

26.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA REGISTRO GENERAL OFIC. ATENCIÓN CIUDADANÍA 21 SEP 2012 ENTRADA Nº 127536

AL SR. ALCALDE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

ESCRITO DE ALEGACIONES CONTRA LA PROPUESTA DE NO ADMISIÓN A LA LICITACIÓN "ACONDICIONAMIENTO CALLE OLOF PALME ENTRE CALLES PORTUGAL Y FERNANDO GUANARTEME" A LA UTE CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L. / D. AMBROSIO AMADO ALONSO MAYOR.

D. SANTIAGO QUINTANA GONZÁLEZ, mayor de edad, en nombre y representación, en su calidad de Gerente, de la **UTE CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L. / D. AMBROSIO AMADO ALONSO MAYOR,** con domicilio a estos efectos en Urbanización Díaz Casanovas, Parcela C-5. 35010 – Las Palmas de Gran Canaria, ante el órgano competente comparece y, como mejor proceda en derecho, DICE:

HECHOS

I.- Quela UTE CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L. / D. AMBROSIO AMADO ALONSO MAYOR se presenta a la licitación de la obra "Acondicionamiento Calle Olof Palme entre calles Portugal y Fernando Guanarteme"

II.- Que tras celebrarse el acto de apertura de plicas con fecha 17 de septiembre de 2012, tenemos conocimiento que no se admite a la UTE que represento en la licitación, porque CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L., no ostenta la clasificación en el Grupo G (viales y pistas), contraviniendo así lo estipulado en el artículo 52.1 del R.D. 1098/2001, que dice:

"1. A los efectos establecidos en los artículos 24.2 y 31.2 de la Ley, será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto para su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras o como empresas de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso, para la valoración de su solvencia concreta respecto de la unión temporal, se estará a lo dispuesto en los artículos 15.2, 16, 17 y 19 de la Ley."

Y en consonancia con lo anterior el M. I. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, considera que no se ha aportado el documento de clasificación exigida en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de la convocatoria, lo que se considera defecto sustancial o deficiencia material no subsanable que conduce a la exclusión del licitador.

EXPONEN

I. –Que según el artículo citado por el M. I. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, el requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto para su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, es que todas las empresas que concurran a la licitación, del contrato en cuestión, hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras o como empresas de servicios en función del tipo de contrato para que sea exigible la clasificación. Véase Art. 52.1 del Decreto 1098/2001

Comentar a lo anterior, que CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L., ostenta clasificación como empresa contratista de obras, estando además registrada en el Registro de Contratistas de Obras del M. I. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria bajo el número de expediente 41, y bajo el número 26.935 del Libro de Resoluciones de la Alcaldía

Además, en el Artículo 52.2 del citado decreto, se dice lo siguiente:

"Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificado en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida"

De todo lo anterior, se desprende, que al ostentar D. AMBROSIO AMADO ALONSO MAYOR, la clasificación Grupo G, Subgrupo 3, Categoría C, clasificación esta exigida en la licitación; la UTE CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L. / D. AMBROSIO AMADO ALONSO MAYOR, ostenta la clasificación comentada.

II.- Que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 1/92, de 27 de febrero de 1992, dice en el segundo párrafo de su página segunda:

"Cuando para una licitación se exija la clasificación en varios grupos o subgrupos, las agrupaciones temporales de contratistas en las que concurran asociadas empresas clasificadas individualmente en diferentes grupos o subgrupos alcanzarán clasificación en la totalidad de ellos con las mismas categorías que en cada uno hayan alcanzado los contratistas agrupados."

Es decir, segúnla Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el caso que nos ocupa, la la UTE CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L. / D. AMBROSIO AMADO ALONSO MAYOR, ostentaría la clasificación que disponen individualmente la CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L., y D. AMBROSIO AMADO ALONSO MAYOR, inclusive el Grupo G, Subgrupo 3, Categoría C, clasificación esta exigida en la licitación.

III.- Que el Informe 22/96 de, 05 de junio de 1996, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, vuelve a apoyar lo anteriormente dicho, manifestando lo siguiente:

"A juicio de esta Junta Consultiva debe prevalecer la interpretación señalada en primer lugar - la de que la exigencia de clasificación debe quedar referida al contrato de obras o al contrato de consultoría y asistencia o de servicios de que se trate y no a todos los grupos y subgrupos requeridos- por los argumentos que, a continuación se exponen.

Desde un punto de vista literal la redacción del artículo 32.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no autoriza a sentar conclusión distinta de que la expresión "el contrato al que opten" ha de referirse en general a los contratos que el propio artículo ha mencionado inmediatamente antes, es decir, por un lado, el contrato de obras y, por otro, el contrato de consultoría y asistencia o de servicios, siendo, por otra parte estas categorías generales las únicas reconocidas por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, sin que sea lícito elevar a tales categorías generales los distintos grupos y subgrupos establecidos a efectos de clasificación, debiendo concluirse, desde el punto de vista literal que se examina, que si el legislador hubiera querido sancionar la tesis de que la clasificación de las empresas que concurren en una unión temporal había de darse en los mismos grupos y subgrupos exigidos, debió establecerlo así expresamente y, al no hacerlo, permite afirmar que la exigencia de clasificación viene referida en general al contrato de obras y al contrato de consultoría y asistencia y de servicios.

3. La conclusión sentada en el apartado anterior viene confirmada por la evolución histórico-normativa de la exigencia de clasificación en agrupaciones y uniones de empresas conforme a la legislación anterior.
Frente a la indeterminación de la Ley de Contratos del Estado y del Reglamento General de Contratación del Estado en orden al cumplimiento del requisito de la clasificación en agrupaciones y uniones de empresas que permitieron a esta Junta sostener en su informe de 15 de octubre de 1984 (Expediente 33/84) que, en base a dicha normativa, existían argumentos suficientes para mantener que era suficiente la clasificación correspondiente de alguna de las empresas asociadas, sin que el requisito de la clasificación fuera exigible a todas, la Orden de 28 de junio de 1991, da nueva redacción al apartado 10.3 de la Orden de 28 de marzo de 1968, sobre clasificación de contratistas de obras, consagrando el requisito de que, en agrupaciones temporales de empresas, todas las empresas tienen que haber obtenido previamente clasificación como contratistas de obras, previendo, a continuación, la posibilidad de que todas las empresas estuviesen clasificadas en los mismos grupos y subgrupos exigidos o en otros distintos. Idénticas modificaciones se introducen, en este extremo, en la Orden de 24 de noviembre de 1982, sobre clasificación de empresas consultoras y de servicios por la Orden de 30 de enero de 1991, explicándose en la Resolución de 17 de mayo de 1991, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace público el Acuerdo de esta Junta sobre aplicación de la normativa reguladora de la clasificación de empresas consultoras y de servicios que el punto 1 de la norma 9 de la Orden de 30 de enero de 1991 "considera el caso de empresas que concurren asociadas con clasificación en diferentes grupos o subgrupos, entonces la ATE adquiere la clasificación en todos ellos con categoría en cada uno igual a la que tenga la empresa en él clasificada".

La cita de las Ordenes de 1991, por la que se establece el requisito de la clasificación de todas las empresas agrupadas, pero admitiendo que puedan serlo en distintos grupos o subgrupos, tiene el valor de servir de elemento interpretativo del precepto del artículo 32.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 3.1 del Código Civil que considera uno de los elementos interpretativos de las normas el de sus antecedentes históricos y legislativos, pero, además y sobre todo, el de que, conforme a la disposición derogatoria única de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tales órdenes ministeriales y los criterios que incorporan pueden considerarse subsistentes a partir de la entrada en vigor de la Ley, por cumplir el requisito negativo de no oponerse a su contenido.

4. Finalmente el elemento finalista o teleológico de la interpretación, considerado por el citado artículo 3.1 del Código Civil como fundamental, puede servir para reforzar la conclusión sentada, pues es evidente que la expresión "en relación con el contrato al que opten" no pretende resolver la cuestión de la clasificación en grupos y subgrupos, propia como hemos visto de normas de carácter reglamentario de desarrollo de la Ley, sino la cuestión más general de si resulta posible exigir doble clasificación en contratos mixtos de obras y de consultoría y

asistencia o de servicios y que esta Junta Consultiva, aunque con referencia a la legislación anterior, resolvió en sentido negativo en su informe de 22 de marzo de 1995 (Expediente 3/95). La generalización que lleva a cabo el artículo 6 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de la norma del artículo 240 del Reglamento General de Contratación del Estado, prevista solo para contratos mixtos de obras y suministro y que ahora se aplica a toda clase de contratos mixtos y la introducción en el artículo 32.2 de la misma Ley de la expresión "en relación con el contrato al que opten" no puede perseguir otra finalidad que la aclaratoria, en relación con la legislación anterior, de la imposibilidad de exigir doble clasificación -como contratista de obras y como contratistas de consultoría y asistencia o de servicios- en los contratos mixtos en que ocurran ambas prestaciones.

IV.- Que el informe 46/02, de 28 de febrero de 2003, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, viene a reforzar lo ya repetido y argumentado en este escrito, concluyendo dicho informe de la manera siguiente:

"Por lo expuesto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende:
1. Que en la clasificación para contratos de obras o de servicios las empresas integrantes de una unión temporal han de estar clasificadas necesariamente como contratistas de obras o de servicios, respectivamente, pero no en los mismos grupos y subgrupos exigidos.
2. Que las reglas para acumulación de características recogidas en el artículo 52 del Reglamento han de aplicarse distinguiendo los supuestos de clasificación de alguna o varias de las empresas en la categoría exigida (apartados 2 y 3) con clasificación en dicha categoría de la unión y los supuestos de que ninguna de las empresas clasificadas en los grupos y subgrupos exigidos alcance la categoría también exigida.
3. Que en los últimos supuestos habrá de aplicarse la fórmula recogida en el apartado 4 del artículo 52, cuya explicación se incorpora al Acuerdo de Junta Consultiva de 10 de mayo de 1991 hecho público por Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 17 de mayo de 1991, que, aunque referido a contratos de servicios, es perfectamente aplicable, en sus propios términos, a los contratos de obras."

SOLICITA

La UTE CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L. / D. AMBROSIO AMADO ALONSO MAYOR, solicita al M. I. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se le admita en la licitación "Acondicionamiento Calle Olof Palme entre calles Portugal y Fernando Guanarteme", al cumplir perfectamente con la clasificación empresarial exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de la citada obra, según se desprende de la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Reglamento que regula dicha Ley, y de los informes de la Junta Consultiva de Clasificación Administrativa.

Se acompaña este escrito de los tres informes mencionados con anterioridad de la Junta Consultiva de Clasificación Administrativa.

Las Palmas de G.C., a 21 de septiembre de 2012.

Fdo:

Examinado el mismo, se acordó por unanimidad admitir su proposición a la convocatoria, así como abrir su oferta económica cuyo importe es de 412.269,42 €.

Seguidamente la Mesa solicitó al técnico, presente en la sesión, D. José Juan Rodríguez Marrero, nuevo informe de adjudicación incorporando a la empresa Construplan Construcciones y Planificación, S.L./D. Ambrosio Amado Alonso Mayor (bajo compromiso de unión temporal de empresas).

Interviene Don Juan Ramón Castilla Marrero, en nombre y representación de la empresa Imesapi, S.A. y solicita el examen del informe técnico, puesto que entiende que su oferta es la más ventajosa. Por el Sr. Secretario de la Mesa se le indicó que en el plazo de 3 días solicite por escrito su pretensión y procede a suscribir el acta de la presente sesión en igual plazo.

En este estado se levanta la presente Acta, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

El Presidente,

Agustín Manuel Gutiérrez Márquez

El Secretario,

Telesforo Fuentes González

IMESAPI, S.A.

Juan Ramón Castilla Marrero